

OGE02966

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 4/2024, suscrita por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

Al respecto, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los Procedimientos Especiales.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 24 de julio de 2024

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
- Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños
- Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

Ginebra



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

**Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX
4/2024, sobre la desaparición forzada de mujeres y niñas en
Guerrero**

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
II.1. POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN	5
II.2. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROCURACIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LOS CASOS DE DESAPARICIONES Y DESAPARICIONES FORZADAS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	7
II.2.1. PROTOCOLO ALBA	7
II.2.2. SITUACIÓN DE LAS ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN GUERRERO	8
II.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALERTA Y PROTOCOLO VIOLETA EN GUERRERO.....	10
II.2.4. MODELO DE TIPO PENAL DE FEMINICIDIO	11
II.2.5. CURSOS Y CAPACITACIONES	12
III. PETITORIOS	13

COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES AL MEX 4/2024, SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE MUJERES Y NIÑAS EN GUERRERO

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la *Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 4/2024, sobre la desaparición forzada de mujeres y niñas en Guerrero*, suscrita por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

2. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- a) *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas;*
- b) *Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar en el país y, en particular, en el estado de Guerrero, la recepción inmediata por las autoridades de las denuncias de desaparición forzada de mujeres y niñas, así como la búsqueda inmediata, con debida diligencia y de conformidad con los estándares internacionales de las mujeres y de las niñas desaparecidas en este estado de México;*
- c) *Sírvase proporcionar información sobre la existencia de unidades en la Comisión de Búsqueda y en la Fiscalía del Estado de Guerrero que realicen análisis de contexto sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas en los casos de mujeres y niñas desaparecidas, incluidos el abuso y la explotación sexuales, como es requerido por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda;*

- d) *Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar a las familias de las mujeres y niñas desaparecidas en el estado de Guerrero condiciones de seguridad para presentar las denuncias, su participación en los procedimientos de búsqueda e investigación y el acceso oportuno a la información sobre los resultados de las acciones de búsqueda y de investigación;*
- e) *Sírvase proporcionar información sobre cómo se está aplicando un enfoque diferencial a la búsqueda de las mujeres, niñas y adolescentes, en particular con razón de la perspectiva de género y contando con personal adecuadamente capacitado - que incluya personal femenino; y*
- f) *Sírvase proporcionar información sobre medidas para hacer frente a una cultura machista y patriarcal que crea y deja al fenómeno de las desapariciones forzadas en la impunidad, violando así el artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*

3. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

4. México reconoce el gran reto que representa mejorar la prevención y respuesta en materia de las desapariciones, desapariciones forzadas y personas desaparecidas. En este sentido, las autoridades federales y estatales mexicanas trabajan para garantizar el acceso a la justicia, el derecho de las víctimas a conocer la verdad y la reparación del daño a las víctimas.

5. Asimismo, el Estado mexicano reconoce que existen desafíos en la materia, y por ello, se trabaja en implementar medidas integrales que impliquen garantizar la procuración de justicia con enfoque de género en casos de desapariciones, y en el derecho de las mujeres, jóvenes y niñas a vivir una vida libre de violencia.

II.1. POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

6. El Estado mexicano ha pasado por un proceso de fortalecimiento institucional y cambios legislativos importantes que se consolidaron con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas¹, la cual fue reformada para incorporar el derecho de toda persona a ser buscada y el derecho a la memoria.

7. El andamiaje institucional del Estado mexicano también se ha visto fortalecido con la existencia de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), la creación del Centro Nacional de Identificación, el Programa Nacional de Búsqueda, la instalación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, el Banco Nacional de Datos Forenses y el Registro Nacional de Fosas.

8. De igual manera, el Estado mexicano trabaja en la mejora de la información en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas que se realiza en coordinación con la CNB, las comisiones locales, y las fiscalías, quienes acompañan de manera directa el proceso de verificación del registro. En este proceso, se cuenta con el acompañamiento de distintas instituciones en el entendido de que toda autoridad es auxiliar en la búsqueda de personas. Las acciones encaminadas a la verificación se realizan en atención a lo establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda.

9. La CNB creó el Protocolo Homologado para la Búsqueda (PHB) en 2020. Este protocolo obliga a todas las autoridades a buscar personas desaparecidas y refuerza la diligencia en casos de violencia de género, especialmente en desapariciones de mujeres, niñas, y personas de la diversidad sexual (LGBTTTI+). El PHB establece que estas desapariciones deben investigarse considerando vínculos con violencia de género, como violencia sexual, familiar, trata de personas, feminicidios y otros delitos.

10. También, se cuenta con el "Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares", que es una herramienta para guiar las

¹ La Ley exige el enfoque diferenciado para niñas, niños y adolescentes y un protocolo de búsqueda específicamente para este grupo poblacional.

actuaciones de las autoridades ante delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

11. En el caso del estado de Guerrero, desde 2016, se cuenta con la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Asimismo, en 2018, se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del estado de Guerrero (CEBP) para coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, en campo, vida e institucional. Desde su creación, la CEBP ha cooperado con la Fiscalía General de la República (FGR) para realizar operativos de búsqueda en diversos municipios de Guerrero. Como autoridad primaria, esta Comisión estatal está obligada a buscar a cada mujer desaparecida en Guerrero o en el territorio nacional; por esa razón, se reciben las solicitudes de colaboración con otras autoridades.

12. En seguimiento a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, el 13, 14 y 15 de septiembre de 2023 México sostuvo un diálogo con el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas (CED, por sus siglas en inglés), tras su visita al país en noviembre de 2021. El diálogo se centró en los temas relativos a la política nacional de prevención y erradicación de desapariciones forzadas; fortalecimiento de las capacidades de búsqueda; investigación y justicia; coordinación efectiva; e identificación y entrega de restos de personas fallecidas.

13. En ese sentido, se continuará con la atención a las recomendaciones del CED, en el marco del mecanismo interinstitucional de seguimiento establecido, mismo que fue creado en junio de 2022 desde la Secretaría de Gobernación, y en el cual participan 29 Secretarías Generales de Gobierno, 27 fiscalías estatales, así como organismos autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.

II.2. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROCURACIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LOS CASOS DE DESAPARICIONES Y DESAPARICIONES FORZADAS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

II.2.1. PROTOCOLO ALBA

14. En cumplimiento a la sentencia “Campo Algodonero” (Caso González y otras VS México) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a México, el Protocolo Alba empezó a operar en Ciudad Juárez, Chihuahua en 2003. Para 2012, éste fue modificado.

15. El objetivo de ese mecanismo reactivo es realizar la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

16. Para su correcta implementación, el Protocolo Alba contempla la articulación de un Comité Técnico de Colaboración Institucional, mismo que facilita y favorece la articulación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno para, de manera coordinada, fortalecer las acciones en materia de búsqueda de mujeres de cualquier edad.

17. En el año 2021, la CNB inició el proceso para la implementación del Programa Nacional de Armonización y Aplicación del Protocolo Alba. Dicho proceso ha sido acompañado por la Comisión Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y tiene como finalidad homologar el mecanismo de reacción inmediata y coordinación para la búsqueda e investigación de casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, con base en lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las recomendaciones del Comité, el PHB y otros estándares internacionales relativos a violaciones de derechos humanos.

18. En el marco de ese Programa Nacional, la CONAVIM y la CNB generaron una propuesta de “Criterios Mínimos del Protocolo Alba Modelo”, en el que se establecen las bases mínimas y elementos

comunes para la construcción y armonización del Protocolo Alba en las 32 entidades federativas.

19. En febrero de 2023, la CNB y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizaron un foro para recibir retroalimentaciones de personas expertas sobre los criterios anteriores. Entre las recomendaciones más importantes se destacan: i) considerar prioritariamente a los grupos de mujeres adolescentes y niñas para ajustar procedimientos de búsqueda; ii) considerar los tipos y modalidades de violencia señaladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Protocolo Alba; iii) diseñar mecanismos para difundir las obligaciones y atribuciones de autoridades locales y federales sobre desaparición de mujeres; entre otras. Los criterios siguen en construcción.

20. Cabe destacar que desde 2017, el gobierno del estado de Guerrero cuenta con el Protocolo Alba. A partir del mes de enero al 27 de noviembre de 2023, se han activado 61 boletines de búsqueda de mujeres desaparecidas de las cuales 30 han sido localizadas, continuando con la búsqueda del resto de la cifra en coordinación con la Comisión Estatal de Búsqueda del estado de Guerrero y Colectivos de Familias de personas desaparecidas en la entidad.

II.2.2. SITUACIÓN DE LAS ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN GUERRERO

21. El Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

22. Las alertas de Género en el estado de Guerrero son:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE DECLARATORIA
Guerrero (Violencia Feminicida)	22 de junio de 2017
Guerrero (Agravio Comparado)	05 de junio de 2020

23. El estado de Guerrero cuenta con dos AVGM, mismas que se describen a continuación:

- La AVGM por Violencia Feminicida se declaró el 22 de junio de 2017 para ocho municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Ometepepec, Tapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta. La Alerta se actualizó el 10 de junio de 2022, incorporando al municipio de Chilapa de Álvarez; y en esa fecha, se instaló el Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guerrero, mecanismo que aglutina a dependencias del gobierno del estado, el Congreso del Estado, el Tribunal de Justicia, la Fiscalía General del Estado y los nueve municipios alertados. De igual manera, el 25 de noviembre de 2022, se establece el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia Feminicida.
- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado se declaró, a petición de una organización de la sociedad civil, el 5 de junio de 2020 y se actualizó el 3 de junio de 2022.

24. Dentro de las acciones implementadas respecto a la AVGM sobre feminicidio, se destacan:

- A través de la Secretaría de las Mujeres de Guerrero, se elaboró un diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que busca identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres de Guerrero.
- La Secretaría de las Mujeres cuenta con un programa único de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres que es implementado de manera permanente en 2023 para las personas servidoras públicas del gobierno del estado de Guerrero.

- Se realizó una campaña de difusión titulada “Guerrero Actúa, contra la violencia hacia las mujeres” a través de Radio y Televisión de Guerrero con dos objetivos: i) dar a conocer los derechos de todas las niñas, jóvenes y mujeres con perspectiva de género, y derechos humanos, interculturales e interseccionales; y, ii) difundir información sobre las AVGM. El material audiovisual fue traducido a las 4 lenguas originarias del estado. Aunado a ello, se han entregado a los 81 municipios del estado un kit de materiales promocionales de la campaña.
- Se cuenta con el Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, el cual tiene como objetivo brindar un apoyo económico para que los y las hijas de las víctimas continúen sus estudios.

II.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALERTA Y PROTOCOLO VIOLETA EN GUERRERO

25. La Alerta Violeta se implementa desde octubre de 2022, y está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Guerrero. Los principios que rigen la alerta violeta son: la inmediatez, no discriminación, no revictimización, con dignidad humana, obligación permanente y coordinación.

26. En julio de 2023, en Guerrero se puso en marcha el Protocolo Violeta que contempla la búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas a través de la Alerta Violeta, con la participación de los tres niveles de gobierno y la colaboración de los diversos sectores de la sociedad civil.

27. Por medio del Protocolo Violeta, se contemplan, entre otras, las siguientes acciones: i) capacitación a los elementos de la policía en materia de perspectiva de género e igualdad; y, ii) el establecimiento de líneas de atención expedita para emitir alertas en los 81 municipios con el apoyo de las Fiscalías Generales y Secretarías de Seguridad Pública de los 5 estados colindantes: Morelos, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Michoacán. Asimismo, al Protocolo Violeta se ha integrado una red de apoyo ciudadano y la participación de los medios de comunicación, además de homologar criterios con acciones a nivel nacional.

28. En ese sentido, para activar el Protocolo: i) se reporta la desaparición de una niña o mujer llamando al 911. No es necesario esperar 48 horas; ii) se activará la Alerta Violeta y se desplegará un equipo táctico de búsqueda y localización; iii) un equipo especializado atenderá y orientará el asunto; y, iv) una vez localizada, la Alerta es desactivada.

29. La CEBP participa en el Protocolo de Alerta Violeta publicando la ficha de búsqueda y detonando la búsqueda a través del Protocolo Homologado de Búsqueda, además se establece la colaboración y coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública para realizar la búsqueda de mujeres desaparecidas, todo esto con un enfoque diferenciado y con perspectiva de género.

II.2.4. MODELO DE TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

30. El tema de desaparición de mujeres, jóvenes y niñas está ligado con el tema de feminicidio. En México, conscientes de la importancia de esta problemática, se han realizado diversas acciones.

31. Como resultado del trabajo de la Comisión de Seguimiento a las Observaciones del Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Comisión CEDAW), el INMUJERES y la Comisión Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) elaboraron el Modelo de tipo penal de feminicidio² con el objetivo de abonar a la discusión, análisis y construcción de tipos penales de feminicidio para que incorporen un parámetro mínimo de protección de los derechos de las víctimas, con perspectiva de género y de derechos humanos.

32. Como parte de la estrategia de socialización de ese documento, se destaca lo siguiente:

- El 11 de julio de 2022, el Modelo fue enviado a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.
- El 26 y 27 de julio de 2022, el Modelo se remitió a los 32 Congresos Estatales el Modelo lo que abonó a que se presentaran 9 iniciativas en los congresos de Querétaro, Baja California, Tamaulipas, Nuevo

² Para consultar el Modelo completo: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf

León, Zacatecas, Yucatán, Ciudad de México, Estado de México y Sinaloa, que son acordes casi en su totalidad con el Modelo.

- El 8 de marzo de 2023, se remitió el Modelo a 31 titulares de los gobiernos de las entidades federativas, a fin de promover su análisis y revisión. Hasta 2023, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Sonora, Sinaloa ya cuentan con un tipo penal vigente, acorde con casi la totalidad de los elementos propuestos en el Modelo y diversas entidades federativas, han reformado parcialmente su tipo penal, incorporando algunos de los elementos normativos propuestos en el Modelo.

II.2.5. CURSOS Y CAPACITACIONES

33. El Estado mexicano ha realizado diversas acciones para garantizar la procuración y el acceso a la justicia para las mujeres en los casos de desapariciones y desapariciones forzadas con perspectiva de género, entre ellas, la realización de cursos y capacitaciones a las instituciones encargadas de los temas.

34. La FGR capacita constantemente a su personal en materia de perspectiva de género, Protocolo Alba y Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio y Desaparición Forzada, con el fin de que las investigaciones se realicen con los más altos estándares nacionales, como internacionales, en materia de derechos humanos, específicamente, en los relativos a mujeres víctimas de violencia.

35. Asimismo, en seguimiento a las líneas de acción del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD, 2020-2024)³, la FGR y el INMUJERES colaboraron para la elaboración del curso modular denominado “Procuración de Justicia con Perspectiva de Género.”⁴ El curso se ha impartido durante 2023 a personal de la FGR y de las Fiscalías locales.

36. Finalmente, cabe destacar que la información vertida en el presente informe también se hizo del conocimiento de la entidad de la

³ En seguimiento a las líneas de acción 4.3.7 sobre sensibilización en materia de perspectiva de género a quienes imparten justicia en casos de violencia contra las mujeres y la línea 4.4.1. sobre la certificación de personal de las fiscalías en materia de perspectiva de género.

⁴ Curso disponible en el siguiente vínculo electrónico: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/>

Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES).

III. PETITORIOS

37. Por lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 4/2024, sobre la desaparición forzada de mujeres y niñas en Guerrero, suscrita por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.*